

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 26 de enero de 2022
Puertos 1/2022/AP

Asunto: Entrega de desechos en puerto

Muy Srs. nuestros:

De conformidad con la [Directiva 2019/883](#), el pasado lunes se publicaron en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) dos reglamentos de ejecución:

1. [Reglamento de ejecución 2022/89](#) sobre el método que debe utilizarse para el cálculo de la capacidad específica de almacenamiento suficiente.

El RD 1381/2002 en su art. 7 establece que todos los buques que hagan escala en puerto español deberán entregar todos los desechos antes de abandonar el puerto, salvo que el buque disponga de capacidad de almacenamiento suficiente “para todos los desechos generados acumulados y los que previsiblemente se generen durante la travesía hasta el siguiente puerto de escala”.

Salvo los buques que operan en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares y que cuenten con un plan anual de entrega de desechos, la DGMM ha venido interpretando que:

- Residuos Anexo I: El buque cuenta con capacidad suficiente si “hasta la próxima escala la capacidad de almacenamiento de los tanques no superará el 50%”.
- Residuos Anexo V: Los buques deben entregar todos sus residuos Anexo V antes de la salida.

Este reglamento de ejecución establece unos nuevos criterios para determinar que el buque cuenta con capacidad suficiente, diferenciando además en función de si el siguiente puerto de escala es un puerto de la UE o un puerto seleccionado adicional (Islandia, Noruega, Reino Unido y los puertos rusos situados en el Mar Báltico). De esta manera, considera que existe capacidad suficiente si el volumen de desechos que debe conservarse a bordo en el momento de la salida del puerto es menor que el que se establece en la siguiente tabla:

Siguiente puerto de escala	Anexo I	Anexo IV	Anexo V	Anexo VI
Puerto de la UE o puerto seleccionado adicional	50%	50%	25%	75%
No es un puerto de la UE ni puerto seleccionado adicional	25%	50%	20%	25%

Los buques que operan en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares siguen estando exentos de entregar residuos siempre y cuando cuenten con un plan que asegure la entrega de los desechos generados y el pago de las correspondientes tarifas, en uno de los puertos de escala situado en sus rutas.

2. [Reglamento de ejecución 2022/91](#) por el que se definen los criterios para determinar que un buque genera cantidades limitadas de desechos y los gestiona de manera sostenible y correcta desde el punto de vista medioambiental.

La Sección 1 del Anexo de este Reglamento fija los criterios para aplicar reducciones en la tarifa de entrega de desechos y enumera una serie de certificados que permitirían verificar estos requisitos.

Por su parte, la DGMM estableció en su Instrucción de Servicio 7/2017 un conjunto de certificados de diferentes Sociedades de Clasificación como válidos para acreditar que el buque genera una cantidad reducida de desechos y los gestiona de manera sostenible (ver circular [Puertos 25/2017/ES](#)). Ninguno de estos certificados figura entre los reconocidos explícitamente en este Reglamento.

Es por tanto necesario confirmar con las distintas Sociedades de Clasificación si los mismos cumplen con los mencionados criterios (Sección 1 del Anexo del Reglamento 2022/91) para poder seguir siendo beneficiario de la bonificación del 20% en la tarifa de entrega de desechos prevista en el artículo 132.10.a) de la Ley de Puertos (trabajaremos con la DGMM sobre este punto).

En contacto con la DGMM nos han indicado que a lo largo de febrero está previsto que se publique en el BOE el RD que traspone la Directiva y que están trabajando en la modificación de la Instrucción de Servicio 7/2017 para adaptarla a los anteriores reglamentos de ejecución, para lo que tienen previsto convocarnos a una reunión de trabajo en las próximas semanas.

Les mantendremos informados de las novedades en relación con este asunto.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora general

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>-----
--